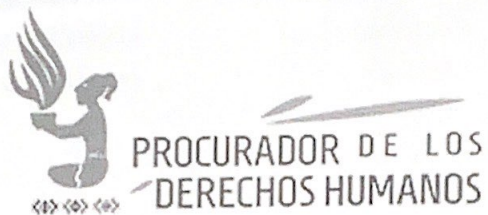


DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Informe de Supervisión al Modelo de Atención Integral de Justicia Penal Juvenil -MAIJU-

Guatemala, noviembre, 2021



Procuraduría de los Derechos Humanos
Defensoría de los Derechos
de la Niñez y Adolescencia
Guatemala, C.A.

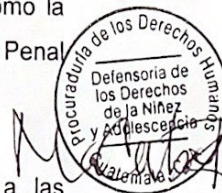
ANTECEDENTES

Modelo de Atención Integral de Justicia Penal Juvenil –MAIJU–:

En el marco de la presentación del 5º. y 6º. Informe por el Estado de Guatemala ante el Comité de los Derechos del Niño, el Comité emitió la recomendación no. 46, que indicó “[c]on referencia a su Observación general N° 10 (2007) sobre los derechos del niño en la justicia de menores, y observando con preocupación los problemas y el uso sistemático de la detención, incluida la prisión preventiva, y las condiciones de detención, el Comité recomienda que el Estado Parte modifique su abordaje de los adolescentes en conflicto con la ley, y: **a)** Garantice que la detención, incluida la prisión preventiva, se evite al máximo posible, aumente la edad mínima de detención y la utilice como último recurso, y durante el período más breve posible, y la revise periódicamente con miras a retirarla; **b)** Establezca tribunales especializados juveniles en todo el país, en particular en zonas remotas y rurales; **c)** Revise su legislación y procedimientos relativos a la justicia juvenil con el objetivo de evitar la prolongada detención preventiva antes del juicio de niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley desde zonas remotas a Ciudad de Guatemala; **d)** Promueva medidas no judiciales en el caso de niños, niñas y adolescentes acusados de delitos penales, como mediación, remisión o sanciones no privativas de la libertad, que incluyen libertad condicional, asesoramiento o servicio comunitario; e intensifique sus esfuerzos para aplicar medidas alternativas a la sentencia; y **e)** Refuerce sus esfuerzos para frenar la sobrepoblación, proporcionar programas socioeducativos y recreativos a los niños, niñas y adolescentes en los centros de detención y promover su reintegración a la sociedad.”

En el mes de agosto de 2020, 13 instituciones del Sistema de Justicia Penal Juvenil firmaron un convenio de cooperación, y se estableció el Modelo de Atención Integral de Justicia Penal Juvenil –MAIJU- el cual tiene como fin la justicia especializada para los adolescentes y busca garantizar y proteger los derechos humanos de los jóvenes en un mecanismo interinstitucional que promueva la atención inmediata, integral, diferenciada con enfoque de género y pertinencia cultural, así como la prevención del delito como parte del Modelo de Atención y Persecución Penal Especializada enfocado a adolescentes en conflicto con la Ley Penal.

Creado como mecanismo para que el sistema de justicia responda a las necesidades específicas de adolescentes para que se viabilice la aplicación de formas anticipadas de terminación de procesos en su contra, así como alternativas a la privación de libertad y procurar la reinserción social a jóvenes en conflicto con



la ley penal, a través de la coordinación entre instituciones quienes trabajan desde sus objetivos relacionados principalmente en la facilitación de atención a las y los adolescentes enfocado en el respeto y garantía de sus derechos humanos, a través de la asistencia jurídica, social, pedagógica y médica.

Algunos objetivos establecidos para la implementación del MAIJU es la de promover la atención inmediata, integral, diferenciada con enfoque de género y pertinencia cultural de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, para garantizar y proteger sus derechos humanos. En su diseño lo integran las siguientes instituciones: Fiscalía de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, Ministerio Público -MP-; Organismo Judicial (Secretaría de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal); Ministerio de Gobernación; Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; Ministerio de Educación -MINEDUC-; Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-; Ministerio de Trabajo y Asistencia Social -MINTRAB-; Procuraduría General de la Nación; Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia; Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas -SECCATID-; Instituto Nacional de Ciencias Forenses; Instituto de la Defensa Pública Penal -IDPP-; Municipalidad de Guatemala -MUNIGUATE.

MARCO NORMATIVO

Constitución Política de la República de Guatemala	Artículo 51. "Protección a menores y ancianos". El Estado a través de su representante, en este caso la Procuraduría General de la Nación, brindará protección a las personas menores de edad con el fin de garantizar sus derechos a la salud, alimentación, educación y seguridad, y previsión social.
Mandato de la Procuraduría de los Derechos Humanos 	La Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 274 establece "[e]l Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. En este sentido, en la Ley del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto número 54-86, en su artículo 13, reconoce que una de las atribuciones del Procurador, es "[p]romover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa, en materia de derechos humanos".

Mandato de la Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.	Según la Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia en su artículo 92: establece, que la Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, inciso c) Supervisar instituciones gubernamentales y no gubernamentales que atiendan a niños y adolescentes, para verificar las condiciones en que éstas se encuentren, a efecto de que se adopten las medidas pertinentes en la protección de niños, niñas y adolescentes, así como darle seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones formuladas.
---	---

Competencias de la Institución objeto de supervisión

Fundamento Legal	Atribución	Estándares Internacionales de DDHH
CPRG: Artículo 252. Procuraduría General de la Nación. (Reformado).	La Procuraduría General de la Nación ejerce la representación del Estado; en este caso es el ente que debe garantizar la restitución de los derechos de los NNA que se encuentran siendo vulnerados en sus derechos humanos.	Convención de los Derechos del Niño, en su artículo 3 establece que los Estados parte, tomarán todas las medidas concernientes con el fin de asegurar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren vulnerados en sus derechos humanos, tomando en cuenta los derechos y deberes de los padres de familia, considerando siempre lo establecido en el artículo 12 y 14 de la Convención.
Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.	Artículo 108 "Atribuciones de la Procuraduría General de la Nación; La Procuraduría General de la Nación a través de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia tendrán la representación legal de los niños, niñas y adolescentes, así como la investigación de	Observación General No. 10 (2007), emitida por las Naciones Unidas. Los Derechos del Niño en la Justicia de Menores. Artículo 3. Interés superior del niño. En todas las decisiones que se adopten en el contexto de la administración de la



	casos en donde la niñez y adolescencia se encuentra en situación de vulneración a sus derechos humanos.	justicia de niños, niñas y adolescentes, el interés superior del niño deberá ser una consideración primordial. Los niños se diferencian de los adultos tanto en su desarrollo físico y psicológico como por sus necesidades emocionales y educativas. Esas diferencias constituyen la base de la menor culpabilidad de los niños que tienen conflictos con la justicia. Estas y otras diferencias justifican la existencia de un sistema separado de justicia de niños, niñas y adolescentes y hacen necesario dar un trato diferente a los niños.
--	---	--

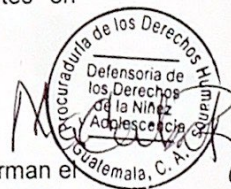
OBJETIVOS

General

Establecer que el funcionamiento y articulación de las instituciones que conforman el Modelo de Atención Integral de Justicia Penal Juvenil garantice el interés superior de las y los adolescentes y responda a las normativas jurídicas nacionales e internacionales en materia de adolescentes en conflicto con la ley penal.

Objetivos Específicos:

- Determinar que las acciones que realizan las instituciones que conforman el Modelo de Atención Integral de Justicia Penal Juvenil estén enfocadas a la reinserción social de las y los adolescentes y adolescencia y garantía de sus derechos humanos.
- Constatar si durante el proceso de atención a un(a) adolescente en Conflicto con la Ley Penal, se vulneran los derechos humanos de las y los adolescentes, por las trece instituciones que conforman el Modelo de Atención Integral de Justicia Penal Juvenil, y si éstas garantizan los principios rectores de celeridad y justicia.
- Establecer las condiciones de infraestructura y funcionamiento del Modelo de



Atención Integral de Justicia Penal Juvenil y cómo garantiza la atención ante un caso de adolescentes en conflicto con la ley penal.

Personal de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia realizó una visita *in situ* en las instalaciones y áreas habilitadas para la atención de las y los adolescentes, los protocolos y rutas de atención, los programas y servicios que prestan las instituciones que integran el MAIJU. Así mismo se recabó información sobre las coordinaciones interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos para dicho modelo.

Se entrevistó al personal que atiende las áreas habilitadas, coordinadores o delegados de los programas y servicios que prestan las instituciones integrantes del MAIJU, tal como quedaron definidas las funciones. La visita se realizó el 06 y 07 de octubre, sin embargo, fue difícil conseguir entrevista al coordinador del modelo, Fiscal de la Fiscalía de Sección de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, se consideró importante dicha entrevista ya que los entrevistados referían que era el que tenía información y documentos.





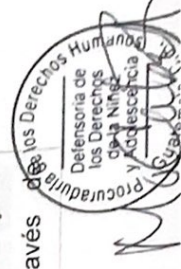
HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		
Hallazgos	Conclusiones	Recomendaciones
Determinar que las acciones que realizan las instituciones que conforman el Modelo de Atención Integral de Justicia Penal Juvenil, estén enfocadas a la reinserción social de las y los adolescentes y adolescencia y garantía de derechos humanos.		
En el mes de agosto de 2020, 13 instituciones relacionadas con adolescentes, firmaron un convenio de cooperación interinstitucional con el fin de implementar el Modelo de Atención Integral de Justicia Penal Juvenil, dicho modelo abrió sus puertas en el mes de diciembre del mismo año en las instalaciones del Juzgado de Primera Instancia de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, en el horario de 8:00 a 15:30 horas, funcionan actualmente solo 6 instituciones (IDPP, OJ, SBS INACIF, SECATTID, MP) de 13 que integran el MAJU, están en la fase de integración de equipos de profesionales para la atención en el nuevo modelo.	En diciembre del año 2020, comenzó a funcionar el Modelo de Atención Integral de Justicia Penal Juvenil, en el inmueble donde se ubica actualmente, con la presencia de 6 instituciones de 13 que firmaron el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación del MAJU.	A las instituciones del Modelo de Atención Integral de Justicia Penal Juvenil por medio de la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público.
Cada una de las instituciones (IDPP, OJ, SBS INACIF, SECATTID, MP) cuenta con un equipo de profesionales para la atención de los adolescentes	En el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación del Modelo de Atención Integral de Justicia Penal Juvenil, se establece en el punto noveno que "El OJ funcionará en el inmueble que ocupa actualmente el Juzgado Primero y Segundo de Primera Instancia de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal...", no existe otro punto donde establezcan la implementación de nuevas sedes o regionalización del MAJU.	Considerar se promueva acciones necesarias para que las instituciones que integran el Modelo de Atención Integral de Justicia Penal Juvenil, propicien el cumplimiento de sus objetivos, encaminados a la atención inmediata, integral, diferenciada entre otros, para garantizar y proteger los derechos de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal.
		Considerar implementar en la medida de lo posible la regionalización del modelo, para garantizar la atención inmediata, integral, de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal del país.



que ingresan al sistema. Las instituciones del modelo cuentan con un listado de contactos de los ministerios, para realizar las coordinaciones necesarias para la integración de las y los adolescentes en programas a su cargo como está diseñado. Sin embargo, manifestaron que la coordinación se complica ya que dichos ministerios no se han integrado al modelo, no están en las instalaciones de forma física.	Con pocos equipos integrados, y la presencia física de las seis instituciones, no es posible cumplir con los objetivos del MAIJU, ya que para eso es necesario la presencia de las demás instituciones que deben garantizar el acceso de las y los adolescentes a los programas para su atención y reinserción.	Considerar promover la implementación de acciones administrativas para priorizar un espacio físico que permita la integración de equipos de las otras 7 instituciones firmantes del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación del MAIJU, a efecto de garantizar la atención especializada a las y los adolescentes durante las 24 horas, para prevenir posible vulneración de sus derechos.
Las instituciones que integran el modelo actualmente se brindan atención en horario de 8:00 a 15:30 horas que es el horario que tiene el Organismo Judicial, lo cual indica que, si las y los adolescentes son detenidos fuera del horario diurno, será el equipo de la Fiscalía de turno quien atenderá el proceso, y lo conoce el Juez de Paz o bien el de turno en la torre de tribunales. Por lo que no hay atención las 24 horas.	A pesar de los esfuerzos institucionales no se cuenta con Juzgados Especializados de Turno que atiendan a las y los adolescentes que ingresan al sistema fuera del horario laboral, quienes son atendidos por los Juzgados de Paz, el que desvirtúa la naturaleza del modelo.	Promover la integración de las demás instituciones y con ello garantizar el funcionamiento de los programas que ofrecen los ministerios y la municipalidad de Guatemala para la reinserción de las y los adolescentes, que viabilicen su proyecto de vida.

Procuraduría de los Derechos Humanos
Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia
Guatemala, S.C.

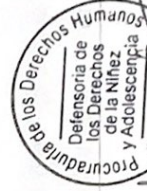
La Fiscalía de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal cuenta con 5 equipos de profesionales integrados divididos por casos nuevos, persecución penal, desjudicialización, casos de seguimiento y litigio, todos los equipos integran la información, a través de reportes mensuales.	La integración de los 5 equipos permite a la Fiscalía de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, dar cumplimiento a la instrucción General 02-2018 y 03-2018 del Ministerio Público, en las cuales se establece el modelo de atención y los mecanismos para la investigación e intervención en materia de adolescentes en conflicto con la ley Penal.	Continuar con los esfuerzos necesarios para la integración y capacitación de los equipos de profesionales de casos nuevos, persecución penal, desjudicialización, casos de seguimiento y litigio y su fortalecimiento en lo que requieran para dar cumplimiento a la instrucción General 02-2018 y 03-2018 del Ministerio Público.
En el programa de medidas Socioeducativas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, han atendido a 35 adolescentes hombres y 2 adolescentes mujeres, quienes han ingresado al sistema desde la instalación del nuevo modelo de atención.	El programa de medidas Socioeducativas de la SBS, necesita un espacio físico que les permita brindar escuela de padres y que cada profesional cuente con su propio espacio físico para la atención especializada a los y las adolescentes.	A la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República: Realizar las acciones necesarias, encaminadas a ubicar espacios físicos para que los padres de familia, bajo las medidas y protocolos de bioseguridad, continúen en la Escuela de Padres, para promover desde diferentes espacios la reinserción de los adolescentes. Fortalecer las capacidades de los y las profesionales que brindan atención a las y los adolescentes en el MAIJU, a través de



La Coordinación de la Defensa Pública Penal de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, coordina con la Academia de Lenguas Mayas para auxiliarse cuando se requiere intérpretes en el caso de adolescentes que no hablan el español.	La Defensa Pública Penal mediante la Coordinación de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, aplica protocolos desde el enfoque de derechos humanos al momento de efectuar la asesoría durante el proceso judicial a los adolescentes en conflicto con la ley penal, garantizando su atención como persona humana.	capacitaciones periódicas sobre justicia penal juvenil y derechos humanos de la niñez y la adolescencia.
La Coordinación de la Defensa Pública Penal de adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, aplica el protocolo de género y de población LGBTIQ+, elaborados desde la Coordinación Específica de Género de dicha Institución.	La coordinación de intérprete del Instituto de la Defensa Pública Penal con la Academia de Lenguas Mayas, es un avance para garantizar a las y los adolescentes el debido proceso en su idioma materno lo que garantiza su debido proceso desde el enfoque de género y pertinencia cultural.	Al Instituto de la Defensa Pública Penal: Propiciar el fortalecimiento del equipo con nombramientos de intérpretes de idiomas mayas en forma permanente, asignado a la Coordinación de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, para garantizar los derechos humanos de adolescentes indígenas. Coordinar la capacitación de intérpretes especializados en derechos de adolescentes, de manera que el acceso a la justicia sea con pertinencia cultural, etaria, de género, con enfoque de derechos humanos de la adolescencia indígena. Contar con un Protocolo de atención para que las instituciones que integran el MAIJU promuevan unificar una ruta de abordaje adecuada para los adolescentes de la



La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas –SECCATID-, cuenta con un protocolo de atención para la evaluación de las y los adolescentes que consiste en una prueba toxicológica para detección de posible consumo. Si son positivos se les brinda seguimiento especializado a través del centro ambulatorio se les brinda atención de psicología, trabajo social, psiquiatría, terapia individual, terapia grupal, talleres ocupacionales, capacitaciones al personal y terapia familiar. A raíz de la pandemia del COVID-19 el centro ambulatorio de SECCATID brinda servicios vía telefónica y virtual.	El seguimiento al adolescente por parte de SECCATID depende del resultado positivo de la prueba toxicológica, iniciando su tratamiento de forma ambulatoria que permita un buen proceso de desintoxicación y resocialización. Debiendo mejorar la atención ya que la media hora que destinan para su atención es insuficiente para los objetivos establecidos en el MAIJU. Dentro de MAIJU, SECCATID brinda atención presencial para la ayuda del adolescente en el tratamiento de consumo, con duración de media hora cada sesión, una vez a la semana, durante un tiempo aproximado de 8 meses a 1 año.	comunidad LGBTQ+, respetando su derecho a la no discriminación y estigma, así como su libre expresión. La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas –SECCATID- Considerar la implementación de programas de atención ambulatorio con el fin de que las y los adolescentes, reciban atención integral, que asegure el pleno desarrollo de su personalidad. Establecer protocolos y rutas de atención adecuados a la atención especializada a las y los adolescentes, contribuyendo a su recuperación física y emocional ante el consumo de sustancias tóxicas.
---	---	---



[Handwritten signature]



Constatar si durante el proceso de atención a un adolescente en Conflicto con la Ley Penal, se vulneran los derechos humanos de las y los adolescentes, por las trece instituciones que conforman el Modelo de Atención Integral de Justicia Penal Juvenil y si éstas garantizan los principios rectores de celeridad y justicia.

a) En algunos casos el Juez resuelve enviar a los adolescentes a los Centros de Privación de Libertad para adultos, sin que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala –INACIF- previamente haya efectuado la prueba etaria, esto por falta de la certificación de nacimiento. En ese sentido la Defensa Pública Penal ha apelado la decisión, ya que no llena el perfil de adulto y de conformidad con el MAIJU, debe prevalecer el interés superior del niño, niña y adolescente.	El personal asignado al MAIJU por las instituciones que lo integran no cuentan con apoyo suficiente para integrar la papelería de las y los adolescentes, debido a ello al presentarlos en audiencia no logran argumentar a favor de ellos, por carecer en algunos casos de certificación de nacimiento, por lo que debe existir mayor coordinación para procurar a través de procedimientos judiciales garantizar el debido proceso a los adolescentes, ya que si bien es cierto el Juez de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal resuelve la situación jurídica del adolescente también debe velar por su acceso a la justicia especializada.	Al Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala: Promover acciones de coordinación interinstitucional con el Registro Nacional de las Personas -RENAP- para facilitar cualquier tipo de trámite relacionado a las y los adolescentes para prevenir posible vulneración a su derecho a la identidad.
La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia a través de la Dirección de Medidas Socioeducativas, brinda seguimiento y acompañamiento a las y los adolescentes en los casos donde las Juezas o Jueces determinan	Los profesionales de la Dirección de Medidas Socioeducativas, que se encuentran en el MAIJU, atienden los casos de adolescentes que ingresan al sistema y que son sancionados a través de una medida socioeducativa, aún falta	A la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia: Fortalecer las capacidades de los y las profesionales que brindan atención a las y los adolescentes en el MAIJU, a través de

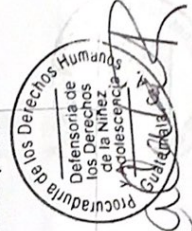




aplicar una medida socioeducativa, y para ello cuentan con Psicólogos, Trabajadores Sociales y Pedagogos (1 equipo).	establecer resultados del proceso por ser reciente.	capacitaciones periódicas sobre justicia penal juvenil y derechos humanos de la niñez y la adolescencia.
Las instituciones del Modelo no cuentan con protocolos o rutas de atención a las y los adolescentes con perspectiva y enfoque de género, ya que cada institución desde su propia experiencia realiza las acciones que consideran pertinentes.	Las instituciones del Modelo deben contar con protocolos y rutas de atención consensuada para las y los adolescentes desde una perspectiva y enfoque de género, ya que al modelo ingresan adolescentes hombres y mujeres.	Establecer las coordinaciones necesarias, con el fin de que se elabore y apruebe un protocolo o ruta para la atención con perspectiva y enfoque de género a las y los adolescentes que ingresan al Modelo.
Las instituciones del modelo no cuentan con una ruta o protocolo que permitan la atención de las y los adolescentes desde un enfoque con pertinencia cultural, por ejemplo, no se cuenta con intérpretes en los idiomas mayas para el debido proceso en favor de las y los adolescentes que ingresen al Modelo de atención.	Las instituciones del Modelo de atención deben de contar con servicios de interpretación, y acceso a la justicia especializada con pertinencia cultural, que permitan el abordaje de los y las adolescentes, con el fin de que sean atendidos en su idioma materno.	Realizar las coordinaciones necesarias con el fin de que el MAJU cuente con intérpretes de los diferentes idiomas nacionales para la atención especializada en los casos de adolescentes que tengan un idioma materno diferente al español.
Desde el Organismo Judicial -OJ-, se aplica el Reglamento de Gestión 74-2017 el cual define los procedimientos y el equipo de profesionales que brinda acompañamiento a los Jueces especializados para los procesos de adolescentes en conflicto con ley penal; así mismo se capacita	El Organismo Judicial contempla desde su reglamento la capacitación constante a los Jueces y personal de los Juzgados de Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, y dentro de este grupo se integra a los de Paz, con lo que pretenden que a través de ellos se brinde	A la Secretaría de Protección para la Niñez y Adolescencia y Justicia Penal Juvenil del Organismo Judicial: Continuar con el impulso de la capacitación y actualización en materia de niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto con la



constantemente a los jueces especializados como a los jueces de Paz y Primera Instancia quienes en ausencia de juzgados de Adolescentes, asumen las carpetas judiciales.	justicia especializada a los y las adolescentes que ingresan al sistema de justicia penal juvenil.	ley penal, con el fin de que las y los adolescentes que ingresen al MAIJU sean atendidos desde una justicia especializada.	Considerar se promueva programas de capacitación y actualización para los equipos de las instituciones que integran el MAIJU.
Establecer las condiciones de infraestructura y funcionamiento del Modelo de Atención Integral de Justicia Penal Juvenil y cómo garantiza la atención ante un caso de adolescentes en conflicto con la ley penal.			
De las instituciones que actualmente coordinan en el marco del MAIJU, solamente 6 de ellas se encuentran cumpliendo con la coordinación, los 7 restantes (Ministerio de: Desarrollo, Trabajo, Salud, Educación, Gobernación, la Municipalidad, y PGN) no se han instalado físicamente en la sede del modelo, y tampoco han comenzado a asumir su compromiso dentro del Convenio de Cooperación Interinstitucional firmado para la atención y protección de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal.	Pese a que, desde agosto de 2020, se suscribió el Convenio de Cooperación interinstitucional para la implementación del MAIJU, que comenzó a funcionar en diciembre del mismo año; los ministerios del Organismo Ejecutivo, la Procuraduría General de la Nación y la Municipalidad de Guatemala, aún no ponen en marcha las actividades asignadas en el documento respectivo, por ello aun no existen acciones de capacitación, reintegración de los adolescentes.	Se recomienda a la Mesa Técnica de Alto Nivel coordinado por la Fiscal General del Ministerio Público, institución coordinadora del Modelo de Atención Integral de Justicia Penal Juvenil: Considerar se realicen las acciones necesarias para la integración de todas las instituciones al modelo, de manera que se desarrolle un plan estratégico para la implementación del MAIJU, que contemple la integración de equipos de profesionales e infraestructura adecuada para su funcionamiento.	





PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

iPara que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Existe coordinación entre las 6 instituciones activas dentro del MAIJU, sin embargo, es necesario la integración de los Ministerios y la Municipalidad ya que son quienes deben implementar los programas que permitirán la capacitación y acciones para la resocialización de las y los adolescentes.	La coordinación efectiva de las 6 instituciones activas (Juzgado, Fiscalía, Defensa Pública Penal, SECCATID, SBS, INACIF) permite aplicar el debido proceso, cumpliendo con la debida escucha de los y las adolescentes por parte de abogado de la Defensa Pública, Fiscal del Ministerio Público, Psicóloga de SECCATID, Juez y personal del juzgado.	En el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional, desarrollar manuales, hojas de ruta y cualquier otro instrumento que facilite la comprensión e implementación de programas y proyectos que favorezca la resocialización de los y las adolescentes en conflicto con la ley penal, desde el enfoque de derechos humanos para su desarrollo integral.
--	--	--



La secretaria de Bienestar Social de la Presidencia no cuenta con un espacio físico para la Escuela de Padres, debido a ello han dejado de atender y orientar a los padres de familia como parte del proceso de recuperación e integración familiar del adolescente en conflicto con la ley penal.	Parte de los procesos para la reinserción de los y las adolescentes son la familia, en ese marco se debe contar con el plan de escuela para padres, sin embargo, por las condiciones de infraestructura en el Modelo, se han suspendido las sesiones en la Escuela de Padres, y por ende se ha dejado de atender a las y los adolescentes.	Coordinar por medio de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, acciones administrativas con el fin de ubicar un espacio físico para que los padres de familia, bajo las medidas y protocolos de bioseguridad, continúen en la Escuela de Padres, para promover desde diferentes espacios la reinserción del adolescente.
---	---	--

